

Manuel Gómez Silvera

De acusado a soplón

Gabriel Torres Puga

¿Quién fue Manuel Gómez Silvera? Su biografía era, hasta hace poco, casi desconocida en el contexto de los estudios históricos sobre Nueva España. Su proceso inquisitorial, que acaba de ser editado por la Facultad de Medicina de la UNAM, permite conocer una realidad de castigo y violencia institucional que no se halla distante de la experiencia actual en nuestras sociedades.

El proceso inquisitorial contra Manuel Gómez Silvera, por judaizante, recién publicado por la Facultad de Medicina de la UNAM, me ha hecho reflexionar sobre el sentido que puede tener, hoy en día, conocer y discutir el contenido de un expediente judicial con más de cuatro siglos de antigüedad. La Inquisición evoca un pasado que hasta cierto punto nos parece distante. Una época en la que sólo era permitida una religión y en la que se consideraba como delito de fe todo aquello que vulnerara o cuestionara el catolicismo, aun cuando se tratara de una opinión producida entre particulares o de un acto de conciencia. A primera vista pareciera que estamos lejos de esos principios, pero ¿qué tanto lo estamos de ciertas prácticas judiciales? ¿Qué tanto han mejorado las instituciones en materia de averiguación y de administración de justicia?

El Santo Oficio de la Inquisición, también llamado “tribunal de la fe”, sólo fue el medio que reforzaba un principio arraigado en la gestación de la monarquía católica: la unidad de fe como principio de Estado. La corona española asumió ese principio como garante de su propia existencia, y por ello favoreció la permanen-

cia de un sistema inquisitorial que si bien era de naturaleza eclesiástica (los inquisidores eran “apostólicos” pues recibían del Pontífice su autoridad), estaba organizado y protegido por la autoridad real. La Inquisición existía porque el rey la necesitaba, o porque creía que la necesitaba. Creció a la par de la monarquía; se expandió también sobre América y sirvió de modelo para que otras monarquías católicas desarrollaran sus propios sistemas inquisitoriales.¹

Más de tres siglos después, en 1820, la Inquisición fue excluida del devenir político de España y de las nuevas naciones americanas. En su momento la medida generó violentos debates; pero a mediados del siglo XIX la Inquisición dejó de ser defendida. Autores de diversa ideología escribieron en su contra. Los liberales la culparon del atraso de la literatura y de la ciencia. Los conservadores sostuvieron que la Inquisición había oprimido a la propia Iglesia. Todos buscaron el modo de librarse

¹ Para una visión comparada de la actividad inquisitorial, véase Francisco Bethencourt, *La Inquisición en la época moderna*, Akal, Madrid, 1995, 566 pp.

de culpas; de disculpar a las naciones en transición o de exonerar a la nueva Iglesia. Era natural afirmar que con la supresión de la Inquisición se había dado un primer paso para corregir el rumbo. El Estado, la sociedad, incluso la Iglesia católica, se habían desprendido de un elemento incómodo al que ya convenía señalar como epítome del mal, símbolo de los tiempos de atraso y oscurantismo. La Inquisición, sin embargo, no había sido más que una pieza dentro de un sistema político que hacía de la causa de fe una causa de Estado: un fenómeno que, por cierto, no había sido exclusivo del mundo hispánico y que puede relacionarse incluso con un proceso de mayor extensión, al que varios autores llaman “de confesionalización”.²

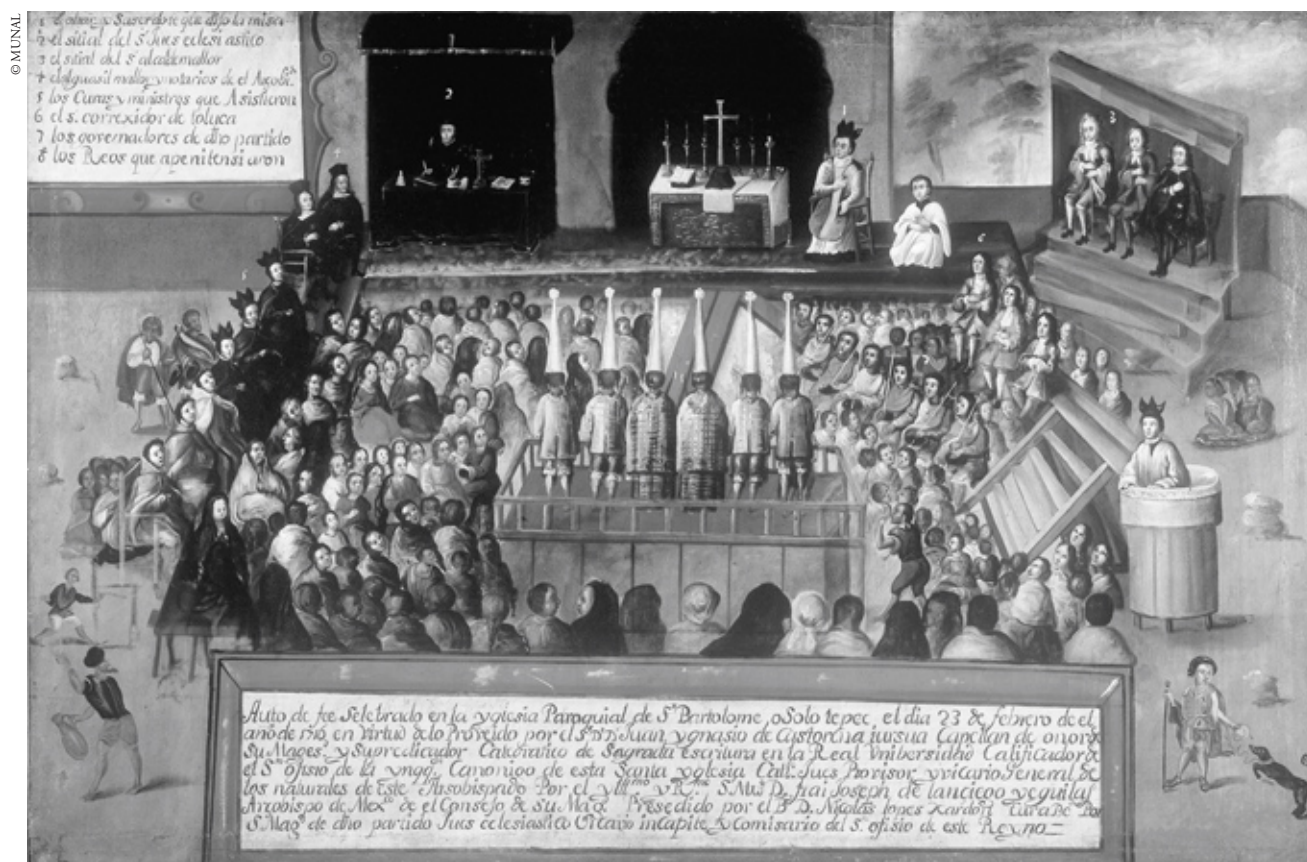
La Inquisición no fue responsable de la intolerancia; pero sí fue parte de ella y colaboró a mantenerla durante mucho tiempo. Era un tribunal basado en principios que hoy nos parecen errados; pero en otros tiempos —y eso es tal vez lo más importante— estos principios fueron compartidos por la Iglesia, la corona y una gran

parte de la sociedad española a ambos lados del Atlántico. Por lo mismo, si queremos entender la institución, debemos ser capaces de estudiar, por un lado, el fenómeno de la intolerancia (su permanencia y sus cambios) y, por otro, los fenómenos asociados directamente a la práctica cotidiana del tribunal. En este último sentido, la Inquisición requiere ser estudiada como institución de investigación y de justicia: con sus aciertos y yerros, con problemas de competencia, con dificultades procesales y limitaciones impuestas por las circunstancias políticas, con casos de corrupción e incompetencia, con momentos de eficacia, con abusos de poder y a veces con una impotencia sorprendente. Todo ello tuvo que ver con la práctica cotidiana del tribunal, con las características de sus ministros y sus dependientes. También con los cambios históricos.

Superados los tiempos de apologistas contra detractores de la Inquisición, los historiadores podemos reflexionar sobre lo que significó la actividad inquisitorial en relación con la heterogénea sociedad con la que interactuaba. ¿Y qué mejor manera de acercarnos a las prácticas inquisitoriales que a partir de la lectura directa de una causa de fe? El libro que hoy presentamos nos brinda esa oportunidad y debemos celebrarlo por varias razones. Primero, porque se publica íntegro; después, porque corresponde a un expediente completo y relativamente extenso; y, finalmente, porque ignorábamos todo de él, al hallarse en una colección privada.

El *Proceso inquisitorial contra Manuel Gómez Silvera, por judaizante* ha sido bien editado, con un prefacio de

² Sobre la relación de la Inquisición con el proceso de “confesionalización” del mundo europeo, véase la introducción de Jean-Pierre Dedieu a Jaime Contreras, *Sotos contra Riquelmes*, segunda edición, Siglo XXI, Madrid, 2013, particularmente las pp. 12 y 13. Un resumen de la invención y desarrollo del concepto de “confesionalización” en el mundo europeo y americano puede consultarse en Alicia Mayer, “La reforma católica en Nueva España. Confesión, disciplina, valores sociales y religiosidad en el México virreinal. Una perspectiva de investigación” en María del Pilar Martínez (coordinadora), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y perspectivas de investigación*, UNAM/Instituto de Investigaciones Históricas, México, 2010, pp. 11-52.



Auto de fe en San Bartolomé Otzolotepec, 1716

Diego Valadés y un breve prólogo de Richard Kagan, inteligente y bien fundamentado, que esboza la historia de las persecuciones de judaizantes en el mundo ibérico y subraya la importancia de rescatar las experiencias individuales de vida. Kagan es especialista de la historia moderna española; coautor de una historia sobre procesos contra judaizantes y autor, entre varios libros, de un atrevido estudio, cultural y político, sobre los sueños proféticos de una joven madrileña en tiempos de Felipe II.³ El cuidadoso trabajo paleográfico se presenta acompañado de una reproducción fotográfica espléndida de las fojas originales. La habilidad de los paleógrafos para descifrar ciertas palabras es meritoria y debe encomiarse a pesar de unas cuantas erratas que afectan poco el contenido, pero que saltan a la vista cuando uno ha visto otros procesos inquisitoriales.⁴

Ahora bien, siguiendo el hilo de la misma pregunta que se hace Kagan en el prólogo (“¿a qué se resume la

historia de Manuel Gómez Silvera?”) podríamos preguntarnos cuál es la importancia de este proceso, prácticamente desconocido hasta ahora. José Toribio Medina apenas nombra a Gómez Silvera como uno más de los reos que salieron en el auto de fe de 1601.⁵ Eva A. Uchmany, una reconocida historiadora fallecida recientemente y autora del libro más completo sobre la persecución de judaizantes en Nueva España durante esta época, tampoco aporta muchos datos sobre él.⁶ No obstante, el proceso contra Manuel Gómez Silvera es un buen recurso para aproximarnos a la actividad inquisitorial y a las debilidades de un reo ante una circunstancia específica. No es un caso típico o modélico porque no existe tal cosa. Como he señalado antes, la Inquisición no tuvo un comportamiento único ni su actividad siguió siempre los mismos objetivos. Pero el proceso de Gómez Silvera sí es representativo de un momento específico de actividad, a finales del siglo XVI, cuando siguiendo una política general de la monarquía, el tribunal centró su atención en las familias portuguesas que habían entrado a Nueva España a raíz de la incorporación de Portugal a la corona española.

El *Proceso* que se ha publicado puede decirnos mucho, no sólo del reo, sino de los sujetos que lo trataron y denunciaron; de los inquisidores y de las prácticas mis-

³ *Los sueños de Lucrecia. Política y profecía en la España del siglo XVI*, Nerea, Madrid, 1991, 260 pp.

⁴ Señalo algunas erratas que pude detectar: “Diferidamente” debe ser “Definitivamente”, p. 39; “proceso por él es la acusación”, debe ser “protesto ponelle [o ponerle] la acusación”; dice “seis años” en vez de “seis días” en p. 51; debe ser “hermano” y no “yerno” en p. 53; “trae” y no “traje” en p. 52; falta “ocho” en la fecha que aparece en p. 60 y ahí mismo se habla de “los nietos”, en minúscula, cuando el texto se refiere a los Díaz Nieto. Lo mismo ocurre en p. 67. En p. 75 dice “a fuerza” cuando debe ser “a su casa”. Más adelante dice, refiriéndose a una cárcel, que es la “portería” del patio, cuando es la “postrera”, p. 83. Donde dice “allende” debe ser “aliende”, en p. 145. “Tornó” debe ser y no “tronó”, p. 211.

⁵ *Historia del tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de México*, segunda edición, facsimilar, Miguel Ángel Porrúa, México, 1998, p. 130.

⁶ *Entre el cristianismo y el judaísmo en la Nueva España, 1580-1606*, Archivo General de la Nación/FCE, México, 1992, p. 103.



Francisco de Goya, *Auto de fe de la Inquisición*, 1819

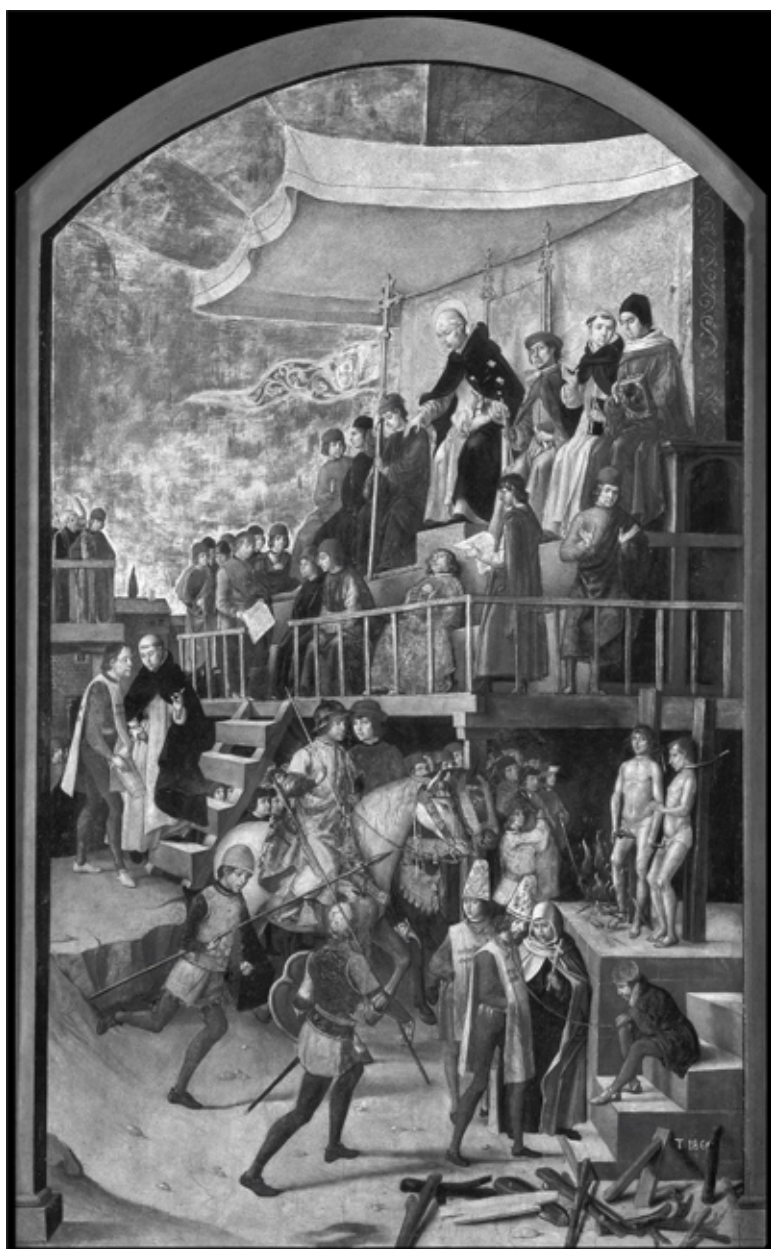
mas del tribunal en esos años de 1596 a 1601. La denuncia de este joven de 28 años, que llevaba siete años en Nueva España y trabajaba en una mina de Sultepec “entendiendo en la fundición de metales” (p. 123) se desprendió de los procesos contra la familia del gobernador de Nuevo León, Luis de Carbajal, sospechoso de haber traído a varios judaizantes portugueses para poblar la nueva colonia, al norte de Nueva España. Gómez Silvera no era un implicado directo y ni siquiera portugués de nacimiento; pero fue involucrado en la supuesta “red” o “complicidad” de practicantes del judaísmo. Uno de los principales inculpados, Manuel de Lucena, que había hecho profecías sobre la llegada de un nuevo Mesías, señaló a Gómez Silvera como uno de los sujetos que hacían ayunos. Otros tres reos corroboraron el dicho, y con eso se formó la prueba.

La práctica inquisitorial de conseguir nuevas acusaciones a partir de los testimonios de los presos provocaba una espiral de denuncias cuya arbitrariedad ha sido señalada en varias ocasiones. Estos tres reos que acusa-

ron a Gómez Silvera lo hicieron bajo presión y con la muy probable intención de salvar su vida, como bien lo señala Kagan en el prólogo citado (p. 31). En los tres casos, los reos denunciantes se vieron súbitamente afectados de un golpe de memoria y los tres pidieron audiencia (así se consigna) para acusar a este sujeto. Detrás de las formas que quedan registradas en el expediente, es posible imaginar el arreglo con los inquisidores por medio del abogado del propio tribunal: una denuncia contra ciertos sujetos puede ser el mejor recurso para evitar un nuevo cargo de ocultamiento y complicidad. Gómez Silvera fue arrestado una semana antes del gran auto de fe de diciembre de 1596. Así, mientras salían muchos reos con sus causas ya probadas, otros ingresaban al tribunal con acusaciones extraídas de la primera oleada persecutoria. No es un caso anómalo. Lo mismo había ocurrido en la península, como lo sugiere el caso de Murcia estudiado por Jaime Contreras, y lo mismo ocurriría nuevamente en Nueva España a mediados del siglo XVII. Una primera gran oleada, y luego una segunda: con sujetos reincidentes y nuevos reos generados por las primeras averiguaciones.⁷

Huérfano desde niño, Manuel Gómez Silvera vivió en Sevilla y sus alrededores, sirviendo de cajero y mercader, hasta que unos familiares consiguieron llevarlo a América. Fueron esos parientes quienes lo acercaron al judaísmo; le enseñaron a ayunar y a interpretar pasajes del *Viejo Testamento* (sabía leer y escribir). En su confesión, intentó explicar con ingenuidad la manera en la que se había convertido: reconoció que “desde el año de 80 ha guardado los sábados” y dijo que había sido Cristóbal Gómez, su primo, quien le había enseñado a guardar la Pascua del Cordero en el mes de marzo, en que habían de comer pan sin levadura y a no comer “tocino, manteca y cosas de puerco por guarda de la dicha ley de Moisés”. En su descargo, pidió perdón y se mostró arrepentido; dijo no saber cuándo era el ayuno de la reina Ester (pues también se le acusaba de haberlo guardado) y que nunca había dejado de comer tocino y “cosas de puerco... porque toda su vida las comió y apeteció, y así, aunque guardaba la ley de Moisés, no las dejaba de comer” (p. 131). Más aun, insistió en que se había apartado de esas creencias “al ver que todo el mundo guardaba la ley de Jesucristo” y “ayudó mucho para apartarse de la dicha ley de Moisés, haber oído en esta ciudad, en San Francisco, un sermón del padre Reynoso” (p. 133).

⁷ Contreras, *Sotos contra Riquelmes*. Sobre los fenómenos de denuncia en el tribunal de México: Uchmany, *La vida entre el judaísmo*, y Solange Alberro, *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*, FCE, México, 1988, 623 pp.



Pedro Berruguete, *Santo Domingo presidiendo un auto de fe*, 1495

En su momento, los inquisidores se preguntaron si el reo decía toda la verdad. Los historiadores nos preguntaríamos, más bien, hasta dónde llegaba la confusión de un muchacho que había tenido que vivir “entre el cristianismo y el judaísmo”.⁸

El fiscal de la Inquisición, poco convencido del arrepentimiento del reo, pidió ponerlo en cuestión de tormento y obligarlo a confesar; pero esto no fue necesario. El abogado del tribunal ayudó a Gómez Silvera a seguir el camino que más podía convenirle: es decir, aceptar la mayoría de los cargos que se le presentaban en la “publicación de testigos”; confesar todo y denunciar a más individuos. Así, el reo pidió nuevas audiencias en las que añadió información que había “recordado”, como el haber leído efectivamente las profecías sobre la venida del Mesías de Manuel Lucena (p. 174). Seis meses después de su prisión la causa estaba lista para ser votada, pero los inquisidores prefirieron desahogar otros procesos. Tres años se mantuvo suspensa la causa hasta que nuevos inquisidores volvieron a verla en el año de 1600.

Justo aquí el expediente da un giro. El reo pide audiencia no para hablar de sí ni de sus allegados, sino de otro reo en cuya celda ha estado una semana. La explicación es muy simple: estaba cumpliendo con un *trabajito* que le habían encargado los nuevos inquisidores: espiar la conducta de otro preso, Simón de Santiago, y decirles si estaba loco o si fingía su demencia. La causa de Simón de Santiago, un alfombrero alemán, criado por calvinistas, que había vivido en Flandes antes de pasar a Nueva España, ya ha sido estudiada por Richard E. Greenleaf, pero nos faltaba conocer este testimonio clave.⁹ En su declaración, Gómez Silvera describe al alemán como un hombre “que sabe mucho”, que habla “muy concertado en cualquiera cosa que trata”, que “come y duerme mejor” que él, que colma de cortesías a sus compañeros de celda y que procura hacer sus necesidades “con mucha honestidad y concierto, tapándose con mucho cuidado, y más que este ni los demás compañeros”. Pero en la acusación de este sujeto amable, culto y de buenos modales encuentra Gómez Silvera la oportunidad de su propia salvación: así, lo acusa de ser “bellaco” y “gran hereje”, pues dice “que le tiemblan las carnes de oírle” pues aunque cree en la Trinidad, en los apóstoles y los profetas, niega “a todos los demás santos, y que son hechiceros y que el Papa es hechicero y que la Iglesia católica es cosa de burla y que se pueden cagar en ella...” (p. 188). El tímido judaizante, ingenuo y arre-

pentido, parece deseoso de demostrar que sólo fue judío por un tiempo, que quiere ser buen católico y que está dispuesto a colaborar con los inquisidores. En pocas palabras, se ha convertido en el espía idóneo.

La amenaza de tormento que pendía en la acusación del fiscal y el encierro de tres años debían de agobiarlo demasiado. Por eso, es comprensible que aceptara cumplir con la tarea encomendada. Se ganó la confianza del alemán, dejó que este le hablara de la Iglesia, del Papa, del catolicismo como si fuera una falsa religión de idólatras. Escuchó con atención al hereje, también en las noches, sin conmoverse de quien muchas veces “canta[ba] en su lengua” y “acaba[ba] llorando y con mucha ternura” (p. 188). Gómez Silvera pensaba que su salvación estaba en su denuncia y no dudó en afirmar que el hereje dice tanto mal “que en ocho días hubiera qué escribir” y que es “muy cuerdo, no obstante que por otra parte se finge loco” (p. 191). Así, Manuel Gómez Silvera, acusado por reos que buscaban aminorar su pena en la Inquisición, acabó salvándose con la misma estrategia. Después de este testimonio y de otro rendido por otro reo, el hereje calvinista fue sometido a tortura, interrogado y sentenciado a ser relajado al brazo secular. Una vez concluido el auto de fe de marzo de 1601, Simón de Santiago fue conducido a la hoguera y quemado vivo por el corregidor de la Ciudad de México, como cuenta Greenleaf.

Gómez Silvera, en cambio, salió en ese mismo auto para ser reconciliado, como judaizante arrepentido. No se salvó de la humillación pública, pero sí de los cien azotes que sólo pidió uno de los jueces que revisó su sentencia. Perdió sus pocos bienes y se le condenó a reclusión perpetua en Sevilla. No sé cuándo se embarcó; pero es muy probable que, como la mayoría de los reos que salvaron la vida en estos autos de fe, fuera después liberado, gracias al “perdón general” concedido por el Papa a los judeoconvertos de origen portugués en 1604 y publicado con reticencia en la monarquía dos años después.¹⁰ Así, puede decirse que, dentro de todos los males, Gómez Silvera consiguió salvarse, gracias a que entendió la lógica inquisitorial y acabó comportándose como los inquisidores querían.

Para entender cabalmente el proceso de Gómez Silvera es necesario verlo en conjunto con otros expedientes. La ausencia de la tortura en su caso, por ejemplo, se explica por su presencia en otros. Sin haber sido torturado, Gómez Silvera se comportó en respuesta al miedo que la tortura le provocaba. Su caso, como el de varios más, fue provocado por el afán de encontrar culpables y modelos de escarmiento y no por una preocupación

⁸ La necesidad de mantener las redes familiares que lo sostenían, por un lado, y la necesidad de asimilarse a la sociedad española, por el otro, producían esa ambigüedad que compartieron la mayoría de los reos que fueron sentenciados en los autos de fe de 1596 y 1600, cuyas vidas han sido resumidas en el fascinante libro de Eva A. Uchmany, *Entre el judaísmo y el cristianismo*.

⁹ Richard E. Greenleaf, *La Inquisición en Nueva España, siglo XVI*, FCE, México, 1982, p. 205.

¹⁰ Sobre la negociación del breve papal, su publicación y sus repercusiones en la actividad inquisitorial: Uchmany, *Entre el judaísmo*, pp. 161-177.

motivada por una denuncia voluntaria. Un sujeto como Gómez Silvera, que nunca buscó persuadir a nadie de su religión ni decía en público ningún comentario contra la Iglesia, no había afectado en nada a la sociedad novohispana y, sin embargo, terminó como víctima y paradójicamente también como acusador dentro de la propia lógica del tribunal a finales del siglo XVI. Ya hemos dicho, sin embargo, que la actividad desplegada en esta época no fue la regla en la historia del tribunal de México. Este sólo emprendió auténticas persecuciones de judaizantes en dos momentos específicos (el segundo es el de las décadas de 1640 y 1650) que derivaron en grandes autos de fe y en una manifestación palpable de su autoridad. Con el paso del tiempo, la Inquisición cambió sus intereses y también sus procedimientos. Por ejemplo, en el siglo XVIII redujo al mínimo la tortura y prácticamente dejó de aplicarla, aunque nunca la abandonó de sus amenazas. Encontró medios más sutiles para conseguir información y actuó sobre una multitud de delitos que merecen una historia aparte.

La desaparición definitiva de la Inquisición en 1820 tuvo efectos positivos en los países surgidos del mundo hispánico; pero no debemos exagerar sus alcances. En lo que se refiere a los principios que sustentaban la actividad inquisitorial podemos ver como un logro el que en los países herederos del mundo ibérico se esfumara gradualmente el delito de fe. El catolicismo mismo tuvo que adaptarse a los tiempos cambiantes y aceptar que no podía castigar el disenso como lo había hecho durante tanto tiempo. Los fenómenos de secularización fueron posibles sin la fuerza de un catolicismo autoritario. En la actualidad en España y en América Latina hay libertad plena de creencias y de prácticas religiosas. Se reconoce la diversidad sobre el entendido del respeto mutuo. Si pensamos en el caso de un individuo procesado por haber hecho un ayuno o por haber despreciado un pedazo de tocino, podemos afirmar que vivimos en una época de grandes libertades. Sin embargo, la libertad suele ser precaria y la tolerancia, relativa. En el siglo XX se produjo la mayor represión contra judíos, acompañada de un proceso de exterminio que dejó muy insignificantes las ejecuciones inquisitoriales y demostró que los extremos de la intolerancia no eran un asunto del pasado. España y América han vivido, además, dictaduras militares en que proliferaron los presos de conciencia y las prohibiciones expresas para hablar de ciertos temas políticos e incluso religiosos. En fechas más recientes, los brotes de intolerancia religiosa han cobrado fuerza en Europa como respuesta al extremismo islámico.

En lo que se refiere a la aplicación de justicia, independientemente de si los principios eran errados o no, o si ya no los compartimos más, ni el siglo XX ni los años que van del presente salen bien favorecidos. En los regímenes dictatoriales y autoritarios, y aun en los que se

precian de democráticos, ha sido común la aplicación de la tortura y la actuación irregular o arbitraria de los sistemas de inteligencia, como lo comprobamos cada día. Los métodos de investigación y de impartición de justicia pueden adolecer hoy en día de vicios semejantes a los del proceso de Gómez Silvera, sobre todo cuando la lógica de conseguir culpables se impone a la de descubrir la verdad.

En un México agobiado por la corrupción, la actividad judicial nos parece en la actualidad plagada de vicios y problemas, algunos similares y otros mayores a los que se enfrentaban los jueces civiles y eclesiásticos de los siglos pasados. Peor aun, hemos atestiguado que la labor policiaca puede estar completamente dissociada de cualquier principio de justicia, o que en distintas zonas del país hay una multitud de juicios sumarios y aplicación de penas que responden a la lógica de grupos delincuenciales. En este aspecto, el contraste con el pasado puede ser aterrador. Baste pensar que en los tres siglos de actividad inquisitorial, con todos sus abusos y malos procedimientos, hubo probablemente 43 personas condenadas a morir en la hoguera: ¡el mismo número de personas que en un solo día, de acuerdo con la versión oficial, fueron detenidas, ejecutadas y calcinadas con la complicidad de un gobierno municipal, hace casi un año!¹¹ La revisión del pasado, por lo tanto, no debería servir para vanagloriarnos de nuestro presente, sino para tratar de explicar de manera crítica nuestra realidad, pasada y presente; para reconocer nuestros defectos y nuestros problemas como sociedad. El caso inquisitorial que hoy presentamos me ofrece esta singular oportunidad de recordar las deficiencias de un procedimiento aplicado hace siglos y de reflexionar también sobre lo mucho que nos falta hoy para tener un sistema de procuración e impartición de justicia del que podamos sentirnos orgullosos. **U**

¹¹ Mariano Cuevas calculó el número a partir de los registros de autos de fe y libros de votos de 1571 en adelante. Los casos anteriores a 1571 (año de la fundación del tribunal) corresponden a la lista de sambenitos que existió en la catedral. *Historia de la Iglesia en México*, tomo 2, libro 2, Patria, México, 1946, p. 293. Los datos los reproduce también Junco, *Inquisición sobre la Inquisición*, Jus, México, 1949, 219 pp. A pesar del tono apologético de ambas obras —sobre todo de la segunda—, la cifra es bastante exacta y no ha sido objetada. La versión de la ejecución y calcinación en el basurero de Cocola de los 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal de Ayotzinapa fue dada a conocer como “verdad histórica” por la Procuraduría General de la República en enero de 2015.

Esta reseña es la reelaboración de una ponencia presentada el 10 de diciembre de 2014 en el Palacio de Medicina, ex tribunal de la Inquisición de México, con ocasión de la presentación del libro. Agradezco a los organizadores, y en especial a Enrique Graue, la invitación a participar en dicho evento.

Proceso inquisitorial contra Manuel Gómez Silvera, por judaizante, 1596, transcripción, paleografía y notas de Jaime Antonio Abundis Canales con la colaboración de Nuria Galland Camacho, prólogos de Diego Valadés y Richard Kagan, UNAM/Facultad de Medicina, México, 2014, 219 pp.